



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que no se ha recibido repuesta por parte de la Unidad de Pensiones Parafiscales-UGPP, de lo ordenado por el despacho en acta de audiencia del 18 de enero de 2023, comunicada mediante oficio JPFM 0023 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	AIDA LUS TORRES PEDROZO
DEMANDADO	MARTIN JOSE ORTEGA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00208-00.

Visto el anterior informe secretarial que antecede y en aras de imprimir celeridad al asunto se dispone requerir a la Unidad de Pensiones Parafiscales-UGPP, para que en el término de tres (3) días remitan con destino a la presente actuación, la información requerida por este despacho en oficio JPFM 0023 de fecha 18 de enero de 2023, a través del cual se les solicito *suministrar los datos de ubicación de la ciudadana ALMA ROSA BARROS PINEDO, conforme los documentos que se arribaron para elevar la petición de pensión de sobreviviente.* Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE